



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 060 -2020-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 29 de Julio del 2020

VISTO: el Oficio N° 204-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 20.07.2020 de la Oficina de Planificación, relacionado con la certificación presupuestal para el procedimiento de Concurso Público para la contratación del servicio de vigilancia para las instalaciones del Proyecto Especiales CHAVIMOCHIC; y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC constituye una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional La Libertad, al haber sido transferida a éste mediante Decreto Supremo N° 017-2007-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 020-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4.SSGG, de fecha 25.05.2020, el Responsable del Área de Servicios Generales hace llegar los Términos de Referencia del servicio de Vigilancia, señalando que el mismo se encuentra adecuado a las normas sobre protocolos sanitarios;.

Que, mediante Informe N° 021-2020-GRLL-GOB/PECH-06.4-ADQ, de fecha 13.07.2020, el Jefe del área de Adquisiciones informa al Jefe del Área de Abastecimientos y Servicios Generales que en el PAC 2020 se encuentra registrada con el número 3, la programación del procedimiento de selección Concurso Público para la Contratación del Servicio de Vigilancia para instalaciones del PECH, con un valor de S/4'125,666.00. Señala que en coordinación con el área usuaria se ha efectuado la indagación de mercado determinando el valor estimado por el importe de S/5'056,912.56 por un periodo de 24 meses;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 20.07.2020, la Oficina de Planificación informa que mediante Oficio N° 170-2020-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 28.04.2020 emitió Certificación Presupuestal para el ejercicio 2020 por el importe de S/4'305,757.80, de los cuales S/1'435,252.60 (C.P. 262) correspondían al año 2020 y previsión presupuestal para el año 2021 y 2022, por el importe de S/2'870,505.20, de acuerdo al detalle que indica;

Que, refiere que teniendo en cuenta el monto del estudio de mercado, se puede inferir que el costo mensual del servicio asciende a S/210,704.69, con lo cual la certificación emitida para el presente año 2020 cubre el monto requerido para el presente ejercicio fiscal. En lo que respecta al monto diferencial entre el valor de mercado, la certificación presupuestal emitida y la previsión presupuestal otorgada (**S/ 751,154.76**), señala que en su oportunidad se efectuarán las gestiones pertinentes para contar con las previsiones correspondientes en el Proceso de Formulación del Presupuesto de los años subsiguientes (2021-2022);

Que, mediante proveído de fecha 20.07.2020, la Oficina de Administración solicita a la Gerencia autorizar la aprobación del expediente de contratación, así como la designación del comité de selección; disponiendo la Gerencia mediante proveído en la misma fecha, que la Oficina de Asesoría Jurídica atienda lo solicitado;



Que, mediante Informe Legal Nº 065-2020-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 23.07.2020, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 21º del TUO de la Ley Nº 30225, el Concurso Público es uno de los 7 métodos de contratación previstos en la Ley de Contrataciones del Estado; precisando el numeral 22.1 del artículo 22º que este método aplica para la contratación de servicios cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;

Que, el artículo 41º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que para convocar un procedimiento de selección, este debe estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, por otro lado, el numeral 43.2, del artículo 43º del citado Reglamento, prevé que para la Licitación Pública, Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento; el mismo que conforme a lo previsto en el numeral 44.3 del artículo 44º del indicado Reglamento, está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, asimismo, refiere que teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria por la pandemia generada por el COVID 19, cada sector ha aprobado diferentes protocolos que deben cumplirse para poder brindar los servicios que correspondan. En el caso específico, con fecha 25.06.2020 se publicó la Resolución Ministerial Nº 541-2020-IN que aprueba el Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID 19 para los Servicios de Seguridad Privada, la misma que a recomendación de la suscrita, se ha incluido en la base legal del requerimiento sub materia;

Que, a través de comunicación vía correo institucional de fecha 22.07.2020, el área usuaria manifiesta haber tenido en cuenta dicho protocolo en la formulación de los Términos de Referencia;

Que, concluye señalando que, al haberse verificado el cumplimiento de los procedimientos y la normatividad aplicable, resulta procedente la aprobación del expediente de contratación para el servicio de vigilancia para las instalaciones del PECH, bajo el procedimiento de Concurso Público; precisando que los **requerimientos técnicos son responsabilidad exclusiva del área usuaria**; y la **determinación del valor estimado o referencial corresponde al OEC**; correspondiendo asimismo, aprobar la conformación del Comité de Selección;



Que, estando a lo dispuesto por el TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional Nº 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Expediente Administrativo de Contratación del procedimiento de Concurso Público para la contratación del Servicio de Vigilancia para las instalaciones del P.E.CH; con un valor estimado de S/ 5'056,912.56 (Cinco millones cincuenta y seis mil novecientos doce con 56/100 soles) con cargo a la C.P. N° 262, de acuerdo al siguiente detalle:

META	META SIAF 2020	AÑO 2020	AÑO 20121	AÑO 2022	FTE. FTO.	E.g
Dirección Técnica Supervisión y Administración	003	176,594.60	264,891.90	88,297.30	RO	2.6.8.1.4.3
OyM Infraestructura Mayor de Riego y Maquinaria Pesada	004	817,642.80	1'226,464.20	408,821.40	R.D.R.	2.6.8.1.4.3
OyM Sistemas Hidroeléctricos	005	216,601.20	324,901.80	108,300.60	R.D.R.	2.6.8.1.4.3
OyM Planta de Tratamiento de Agua Potable	006	112,207.00	168,310.50	56,103.50	R.D.R.	2.6.8.1.4.3
Apoyo Tecnológico al Desarrollo del Medio Rural	009	112,207.00	168,310.50	56,103.50	R.O.	2.6.8.1.4.3
TOTAL		1'435,252.60	2'152,878.90	717,626.30		

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Procedimiento de Concurso Público cuyo expediente se aprueba en el artículo precedente, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Sr. Moisés Rodríguez Zavaleta | Presidente |
| ✓ Abg. Orlando Clever Vera Julca | Miembro |
| ✓ Lic. Adm. Luis Carlos Vásquez Gálvez | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Ing. Andrés Emiliano Calderón Casana | Presidente |
| ✓ Ing. Helí Miguel Álvarez Loayza | Miembro |
| ✓ Sr. Cesar Arsenio Elera Salazar | Miembro |

TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará el Expediente de Contratación al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUATRO.- Hágase de conocimiento de los servidores designados, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, Subgerencia de Agua Potable y Energía Eléctrica, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

SISGEDO Doc. N° 5798235
Exp. N° 4740841

ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE

